



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 10

SERIE: 2013-2014

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA
AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN
EL SECTOR SANTA ANA III DEL BARRIO COCO DE SALINAS, PUERTO
RICO EN LA CALLE 1, CALLE 6, CALLE 7 Y CALLE 8, Y PARA OTROS
FINESES.**

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada dispone en su Artículo 5.005 (m), que la Legislatura Municipal tendrá facultad de aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal.

POR CUANTO: Ante la Legislatura Municipal se recibieron peticiones de ciudadanos para que se construyan reductores de velocidad en diversas calles del sector Santa Ana del Barrio Coco.

POR CUANTO: La Comisión de Tránsito y Obras Públicas de la Legislatura Municipal, visitó los lugares objeto de las solicitudes el 7 de octubre de 2013 y en informe rendido al pleno de la Legislatura Municipal, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza, recomendó favorablemente que se construyan reductores de velocidad en la calle 1, calle 6, calle 7 y calle 8, todos en el sector Santa Ana del Barrio Coco.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar la construcción de reductores de velocidad en la calle 1, calle 6, calle 7 y calle 8, todos en el sector Santa Ana del Barrio Coco; el Director de Obras Públicas, en coordinación con los residentes, identificarán los lugares donde se instalarán en conformidad a la recomendación # 5 del informe de la Comisión de Obras Públicas.

SECCIÓN 2DA: La construcción de los reductores de velocidad deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en la Vías Públicas de Puerto Rico, Reglamento 2456 del 29 de noviembre de 1978 (manual de procedimiento 09-15) del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

SECCIÓN 3RA: Los reductores de velocidad autorizados serán construidos una vez se identifiquen los fondos necesarios para la obra.

SECCIÓN 4TA: Cualquier Ordenanza, Resolución o parte de la misma previamente aprobadas que estuviese en conflicto con esta quedan derogadas.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir en la fecha que sea aprobada por la Alcaldesa de Salinas.

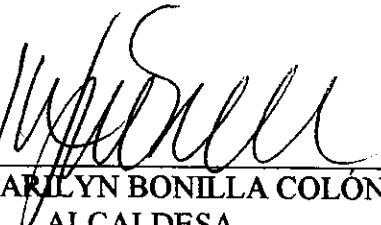
SECCIÓN 6TA: Copia certificada de esta Ordenanza se enviará al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Departamento de Finanzas.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.


HON. TOMÁS R. CARTAGENA MATEO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

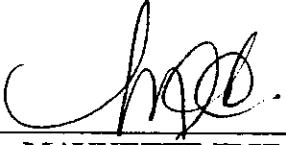

HON. KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2013-2014, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **21 de noviembre de 2013**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Amadid Ortiz de Jesús, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Migdalia Díaz Colón, Mildred Correa Padilla, Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Guzmán.**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy dia **26 de noviembre de 2013**.



SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLAURA MUNICIPAL